



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS
DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: BU 1.1958

Suscripciones.— Capital,
Año, 180 pesetas; fuera de
la Capital, 175 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial

Ejemplar: 2 pesetas; De años anteriores, 4

Inserciones no gratuitas
5 pesetas línea. Pagos por
adelantado.

Número 182

Lunes 13 de agosto

Año 1962

Presidencia del Gobierno

DECRETO 1908/1962, de 8 de agosto, sobre atribuciones de los Peritos Topógrafos.

Si bien la creación de la Escuela de Topografía en el año mil novecientos cincuenta y cuatro y la Ley de Enseñanza Técnica, de veinte de julio de mil novecientos cincuenta y siete, significaron un trascendental paso en orden a la regulación de la Enseñanza Técnica de los Peritos Topógrafos, es preciso delimitar el campo de actuación de dichos profesionales y al mismo tiempo reconocer los derechos de otros técnicos para realizar trabajos topográficos, con arreglo a los límites que se establecen.

En su virtud, a propuesta del Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinte de julio de mil novecientos sesenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—Serán funciones de los Peritos Topógrafos:

Primero. — Los levantamientos topográficos de superficie que no exijan apoyarse en una red trigonométrica.

Segundo. — Las nivelaciones cuya precisión no exceda de diez milímetros por raíz cuadrada de

K, siendo K la longitud del itinerario seguido en la nivelación, medido en kilómetros.

Artículo segundo. — Los Peritos Topógrafos serán los únicos que podrán concursar a las oposiciones para el ingreso en el Cuerpo de Ayudantes de Geografía y Catastro y para cubrir las plazas que taxativamente se anuncien como de "topógrafos" en todos los Centros Oficiales del Estado, Provincia o Municipio y Organismo autónomo dependientes de ellos. En dichos Centros los Peritos Topógrafos tendrán la responsabilidad de los trabajos de carácter técnico que, con las limitaciones establecidas en el artículo primero, les estén encomendadas, a no ser que dichos trabajos estén dirigidos por un Técnico, Facultativo o Diplomado de Grado Superior. Respecto a los trabajos catastrales, la única función que podrán realizar los Peritos Topógrafos bajo la dirección de los Ingenieros Geógrafos será la confección de planos parcelarios y documentos gráficos con destino al Catastro.

Los Técnicos, titulados de Grado Superior y Medio que formen parte como tales Técnicos de Cuerpos de la Administración Pública u ocupen plazas de plantillas de la misma, podrán realizar los trabajos topográficos propios de su actividad profesio-

sional como funcionarios del Estado, la Provincia o el Municipio.

Artículo tercero. — Podrán dedicarse al ejercicio libre de la profesión además de los Peritos Topógrafos:

Primero. — Los Técnicos titulados de Grado Superior o Medio que con anterioridad a la presente disposición tengan legalmente reconocidas facultades para efectuar trabajos topográficos, si bien exclusivamente dentro de los límites que cada uno tenga actualmente señalados por las disposiciones vigentes y sin que dichos límites puedan rebasar los fijados en el artículo primero de la presente disposición.

Segundo. — Los demás Técnicos de Grado Superior y Medio, siempre que realicen la correspondiente convalidación de estudios en la Escuela de Topografía, de acuerdo con las normas que para ello dicte el Ministerio de Educación Nacional y dentro de los límites de la base primera de esta disposición. Igualmente los Diplomados topógrafos de la Escuela de Geodesia y Topografía del Ejército e Hidrografos de la Marina, cuya convalidación de estudios se llevará a efecto de acuerdo con lo que se establece en la Ley de veinte de julio de mil novecientos cincuenta y siete.

Artículo cuarto. — Por la

Presidencia del Gobierno y a propuesta de los Ministerios interesados se dictarán las normas necesarias para el desarrollo de la presente disposición.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Pazo de Meirás a ocho de agosto de mil novecientos sesenta y dos.—
FRANCISCO FRANCO —
El Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno, Luis Carrero Blanco.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se dan normas para la inclusión en nómina de los Maestros nacionales que son trasladados de provincia, en virtud de concurso general de traslados.

Como consecuencia de las normas de mecanización dictadas recientemente por el Ministerio de Hacienda, diversas Delegaciones Administrativas de Educación nacional han puesto de relieve que las nóminas correspondientes a haberes y demás remuneraciones de los Maestros nacionales tienen que ser representadas en las Delegaciones provinciales de Hacienda en la primera decena del mes que se vaya a abonar.

Si usualmente el mencionado plazo no es obstáculo para que dichas Delegaciones Administrativas estén al corriente de las altas y bajas de Maestros nacionales que es menester plasmar en las respectivas nóminas, sí ofrece dificultades de consideración llegado el mes de septiembre de cada año, en el que, y en virtud de los concursos de traslados, deben posesionarse en su primera quincena numerosos Maestros que han obtenido cambio de destino, obstáculos y dificultades que es necesario sos-

layar, a fin de que los interesados puedan cobrar puntualmente las cantidades a que justamente tienen derecho.

En su consecuencia esta Dirección General ha resuelto:

Primero. — Dentro de los cuatro días siguientes a la fecha en que se reciba en las Delegaciones Administrativas de Educación Nacional la resolución definitiva del último concurso de traslados del curso escolar — el año escolar comprende desde el 1 de septiembre hasta el 31 de agosto siguiente —, las referidas dependencias procederán urgentemente, como trabajo preferente, a enviar los expedientes personales de los Maestros nacionales trasladados a otras provincias a las Delegaciones correspondientes, uniendo a los legajos la oportuna liquidación de haberes previsible en 31 de agosto.

En los cursos en los que no se hubiere resuelto más que un concurso de traslados, la remisión de los expedientes y liquidación de haberes se verificará en la primera decena del mes de agosto.

Segundo. — Las Delegaciones Administrativas de Educación Nacional de las provincias de destino, a la vista de la resolución definitiva del último concurso de traslados del año escolar, de los expedientes personales, de las liquidaciones de haberes y de lo preceptuado por el Estatuto del Magisterio, ordenarán, sin más trámites, a las Habilitaciones y Pagadurías, la inclusión automática en nómina de los Maestros que deben tomar posesión de Escuelas de la provincia, con efectos económicos y administrativos de 1 de septiembre, fecha de comienzo del curso escolar.

Tercero. — Los Maestros nacionales, no obstante, vienen obligados a elevar en el mes de septiembre a las Delegaciones co-

respondientes copias por cuadruplicado de la toma de posesión. Cuantos no lo hubieren hecho en el transcurso de dicho mes lo realizarán en la primera fecha en que se presenten a cobrar su sueldo en la Habilitación respectiva, bien entendido que esta oficina en ningún caso podrá abonar haberes de clase alguna de no entregar el perceptor las referidas copias de posesión, las cuales serán enviadas seguidamente por las Habilitaciones a la Delegación Provincial Administrativa de Educación Nacional.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. SS. mu-
Madrid, 26 de junio de 1962.
ños años.

El Director general, P. D., Lorenzo Vila.

Sres. Jefes de las Secciones de Inspección e Incidencias del Magisterio, Provisión de Escuelas y Delegados Administrativos de Educación Nacional.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Burgos

Don José María Azpeurrutia Moreno, Magistrado - Juez de primera instancia, número dos de la ciudad de Burgos y su partido,

Hago saber: Que en providencia de esta fecha, dictada en autos de juicio ejecutivo, seguidos a instancia de doña María Luisa Arbide Otamendi, de San Sebastián, contra don José Luis Rebollo Adrián, de Burgos, sobre reclamación de cantidad, he acordado sacar a la venta, en pública subasta, por primera vez, término de ocho días y precio del avalúo, los siguientes bienes embargados en dicho procedimiento como de la propiedad del demandado:

Tres mesas cuadradas, de ma-

dera, grandes, y una pequeña de mármol, valoradas en 225 pesetas cada una de madera, y en 325 pesetas la de mármol. Total 1.000 pesetas.

Un cafetera exprés, marca "Gaggia", de dos brazos, tipo español, en estado de funcionamiento. Valorada en 25.000 pesetas.

Un molinillo de café, marca "Bambi", en perfecto estado. Valorado en 3.500 pesetas.

30 vasos de cristal, irrompibles, de vino. Valorados en 300 pesetas.

12 id., id., id., de cerveza. Valorados en 200 pesetas.

12 id., id., id., de café con leche. Valorados en 200 pesetas.

24 platos, con sus correspondientes tazas, de café, irrompibles. Valorados en 1.000 pesetas.

24 cucharillas de café, de alpaca, lisas. Valoradas en 350 pesetas.

12 copas de coñac, tipo bombona. Valoradas en 180 pesetas.

6 copas de licor, lisas. Valoradas en 50 pesetas.

12 vasos de vermouth, irrompibles. Valorados en 180 pesetas.

Una cocktailera de alpaca, pequeña. Valorada en 75 pesetas.

10 chatos, de manzanilla. Valorados en 50 pesetas.

8 copas, de champagne. Valoradas en 80 pesetas.

48 platos, color blanco, de diversos tamaños. Valorados en 480 pesetas.

10 fuentes, grandes. Valoradas en 400 pesetas.

6 cazuelas de porcelana. Valoradas en 120 pesetas.

1 reloj de pared, redondo, moderno, de chapa. Valorado en 500 pesetas.

1 búcaro de cristal, tallado, con flores de plástico. Valorado en 300 pesetas.

12 garrafones vacíos, de 16

litros de cabida cada uno. Valorados en 120 pesetas.

20 botellas de coñac, de diversas marcas o clases. Valoradas en 800 pesetas.

7 botellas de licor, de idem, id., id. Valoradas en 420 pesetas.

10 id., de anís, de id., id. Valoradas en 520 pesetas.

2 id., de champagne, de idem, id., id. Valoradas en 90 pesetas.

1 armario de cocina de tres baldas y 4 cajones. Valorado en 1.500 pesetas.

1 armario de madera, situado dentro del mostrador del bar "Peña Taurina", de Burgos, que consta de tres cajones y dos puertas y está sujetando la cafetera. Valorado en 500 pesetas.

1 barril de madera, para manzanilla. Valorado en 180 pesetas.

24 docenas de botellas de vino Rioja, de distintas clases. Valoradas en 4.320 pesetas.

1 pie de hierro para tuestos, con 4 tuestos, con flores de plástico en los mismos. Valorado en 300 pesetas.

1 ventilador eléctrico, situado en la puerta de acceso al bar "Peña Taurina". Valorado en 500 pesetas.

4 toros pequeños, negros, de adorno. Valorados en 100 pesetas.

11 sillas de madera, tipo comedor, corrientes. Valoradas en 275 pesetas.

4 mesas de madera, con tapa de mármol, y una mesa de madera. Valoradas en 2.000 pesetas.

Una mesa de billarín y 1 futbolín. Valorados en 20.000 pesetas.

Una mesa extensible, de comedor, para 12 personas, tipo funcional, con seis sillas de igual tipo, color claro, estando el asiento de las sillas tapizado en plástico verde, con círculo amarillo, y un mueble bar, haciendo

juego con la mesa y sillas anteriormente indicadas. Valorado todo ello en 9.000 pesetas.

1 armario de luna, de dormitorio, de dos cuerpos, color oscuro. Valorado en 4.000 pesetas.

Una lámpara de plástico, color rojo, de 5 brazos. Valorada en 300 pesetas.

1 armario de cocina, con tapa de mármol, que consta de dos cajones y dos puertas. Valorado en 1.500 pesetas.

1 reloj de cocina, color rojo. Valorado en 100 pesetas.

Importa la precedente tasación la cantidad de 80.490 pesetas.

Para el remate se ha señalado las doce horas del día treinta del actual, en la sala audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores: que para tomar parte en el mismo, deberán consignar el 10 por 100 al menos del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo; que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero, y que los bienes se hallan en depósito, en poder del demandado, en el bar "Peña Taurina", los relacionados hasta la mesa de billarín y un futbolín, y el resto, en su domicilio, calle Alvar Fañez, número 3-1.º, derecha, donde pueden examinarse durante días y horas hábiles.

Dado en Burgos, a nueve de agosto de mil novecientos sesenta y dos.—El Juez, José María Azpeurrutia. — El Secretario, Manuel Ortiz.

2.724.—D-547,30

Castrojeriz

Don Luis Santiago Fernández Blanco, Secretario del Juzgado comarcal de Castrojeriz.

Certifico: Que en el juicio de

faltas a que luego se hará mención, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En Castrojeriz, a once de julio de mil novecientos sesenta y dos. El Sr. D. Julián Manuel Fernández del Corral, Juez comarcal de esta villa y su partido, habiendo visto y oído los precedentes autos de juicio de faltas, seguidos en este Juzgado, a virtud de atestado instruido por la Agrupación de Tráfico, motivado por denuncia de José García Hierro, de veintiocho años de edad, casado, Perito Mercantil, natural de Valladolid y vecino de Inglaterra, con domicilio en Dertforrt, calle 123 Shephere Lane, y Jenifer de García, de veintiún años de edad, casada, estudiante, natural de Leicanter (Eng.), con igual domicilio que el anterior, contra Domingo Pascual Molinero, de veintisiete años de edad, casado, chófer y vecino de Regumiel de la Sierra, sobre lesiones por imprudencia, del que ha sido parte el Ministerio Fiscal; y

Fallo: Que debó condenar y condeno al denunciado Domingo Pascual Molinero, a la pena de cincuenta pesetas de multa, represión privada y pago de costas. Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndolo en cuanto a los denunciados mediante publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia y tablón de anuncio de este Juzgado y librando para la notificación del denunciado exhorto al de igual clase de Salas de los Infantes. Así por esta mi setencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado: J. Manuel F. del Corral.

Publicación. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Sr. Juez que la ha dictado en el mismo día de su fecha, estando celebrando audiencia pública y ante mí el Secreta-

rio, de que doy fe.—Firmado: Luis S. Fernández Blanco.

Y para que conste y sirva de notificación de la sentencia a los denunciados y perjudicados José García Hierro y Jenifer de García, expido el presente en Castrojeriz, a once de julio de mil novecientos sesenta y dos.— Julián Manuel Fernández del Corral.

Valladolid

Don José María Álvarez Terrón, accidentalmente Juez de Instrucción del distrito número dos de Valladolid y su partido,

Por el presente edicto se dejan sin efecto las requisitorias publicadas con fecha 29 de diciembre de 1954, en los "Boletines Oficiales" de las provincias de Burgos y Valladolid, así como en el tablón de anuncios de este Juzgado, llamando a la procesada Iluminada Martín González, en sumario número 125 de 1953, sobre hurto, de este Juzgado, en atención a que la misma ha sido habida y reducida a prisión.

Dado en Valladolid, a seis de agosto de mil novecientos sesenta y dos.—El Juez, José María Álvarez Terrón.

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Torrepadre

Habiendo sido aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto extraordinario formado para atender a los gastos de la construcción de dos viviendas para Maestros, queda expuesto dicho documento, en la Secretaría mu-

nicipal, por término de quince días, a fin de que si lo creen necesario puedan formularse reclamaciones por los habitantes de este término municipal, para ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el párrafo 3 del artículo 696 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos del artículo 699 de dicho texto legal.

Torrepadre, 8 de agosto de 1962.—El Alcalde, Amadeo González.

ANUNCIOS PARTICULARES

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

A los efectos del artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de policía urbana de esta localidad, se hace público que el vecino D. Isidoro Pérez Gaytán, ha solicitado licencia para sustitución de la instalación generadora de vapor, en servicio actualmente, por un nuevo equipo quemador automático de fuel-oil y dos depósitos para almacén de combustible en la zona de Las Matillas, carretera de Madrid-Irún, donde tiene solicitado el traslado de su industria en la edificación por él mismo construida.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Miranda de Ebro, 8 de agosto de 1962.—El Alcalde, José María Aragüés.

2.727.—D-91,10

RUFINO PARDO CALLEJA

Gestor Administrativo
Colegiado, Recaudador
y Agente Ejecutivo

Teléfono 2475 Avenida del Cid, 10, 2.º-B (Edificio Feygón) Burgos